

Referencia:	2023/00005839W
Procedimiento:	Abierto sujeto a regulación armonizada
Solicitud:	Contrato de obras procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada
Urbanismo (NMP)	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

De conformidad con las previsiones de los artículos 28 y 116 LCSP, esta memoria justificativa de la necesidad de contratación, determinará con detalle y precisión, cuáles son las necesidades reales a satisfacer con la prestación del objeto, y versará sobre los siguientes puntos:

- 1. Objeto del contrato. Justificación de su necesidad e idoneidad.**
- 2. Competencia para la celebración del contrato, procedimiento de licitación, forma de adjudicación y tramitación.**
- 3. Presupuesto de licitación.**
- 4. Valor estimado del contrato. Imputación presupuestaria.**
- 5. Criterios de adjudicación y su acreditación.**
- 6. Criterios de solvencia y su acreditación. Clasificación exigida.**
- 7. División en lotes.**
- 8. Condiciones especiales de ejecución.**
- 9. Eventual cesión de datos y finalidades del tratamiento; obligación esencial.**
- 10. Revisión de precios.**
- 11. Garantías.**
- 12. Penalidades.**
- 13. Cesión y subcontratación.**

1. Objeto del contrato. Justificación de su necesidad e idoneidad.

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las **Obras de construcción del nuevo CEIP N°3 de Lliria (Valencia)**, incluidas en el programa EDIFICANT de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el código correspondiente al presente contrato de acuerdo con Reglamento (CE) N° 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) será el indicado a continuación:

45214210-5 Trabajos de construcción de centros de enseñanza primaria

La justificación de la necesidad de la licitación de este contrato, según lo previsto en el artículo 28 y 116 de la LCSP, y atendiendo a la providencia del Concejal Delegado FJGL de fecha 17-05-2023, se encuentra en el hecho de que, tras la redacción del correspondiente proyecto de obras, cuya finalidad es la implantación de un nuevo centro de educación infantil y primaria al este del núcleo de la localidad, el Ayuntamiento de Lliria necesita contratar las obras definidas en aquél, en base a lo siguiente:

“Visto que el Ayuntamiento de Lliria, tiene necesidad de licitar las obras de construcción del Nuevo CEIP n° 3 de Lliria, incluido en el Pla EDIFICANT.

Siendo que en fecha 28/05/2019 la persona titular de la Conselleria competente en materia de Educación dictó resolución de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas a favor del Ayuntamiento de LLÍRIA para la realización de la actuación Construcció de nou CEIP dues linies en nou solar del centre CEIP N°3, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat; con la finalidad que las instalaciones resultantes de esta actuación permitan una adecuada ejecución de la labor educativa en el municipio. La resolución establecía la financiación de la actuación delegada por parte de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por importe de 6.090.682,10 €.

El Ayuntamiento de Lliria, dentro el marco de la actuación delegada de referencia, aprobó el proyecto básico y de ejecución de construcción del Nuevo CEIP n°3 por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria del día 26 de enero de 2023.

(....)

Visto que esta Administración no cuenta con medios para llevar a cabo las obras de construcción del nuevo CEIP n°3, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en esta entidad local, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a celebrar un contrato cuyo objeto será:

Ejecución de las obras de construcción del nuevo CEIP n°3, cuyo proyecto fue aprobado por el Pleno ordinario de Lliria el 26 de enero de 2023, y están incluidas en la actuación delegada en materia de infraestructuras educativas cuya aceptación de la propuesta de modificación fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2023, con un importe global resultante de 10.554.042,15 €, una vez modificada. (...) “.

Razones por las que el Ayuntamiento no puede ejecutar la prestación por medios propios **(informe de insuficiencia de medios):**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y **tratándose de un contrato de obras, no procede la justificación de la insuficiencia de medios.**

¿Está el contrato incluido en el Plan Anual de Contratación para el presente ejercicio?

SI NO

Por ello se propone su contratación por un período de **18 MESES + plazo de garantía**, a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo (art.237 de la Ley 9/2017), y de conformidad con el plazo de ejecución previsto en el proyecto de obras.

2. Competencia para la celebración del contrato, responsable del contrato, procedimiento de licitación, forma de adjudicación y tramitación.

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017 es la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 002693, de 2 de agosto de 2021, por el que se atribuyen competencias en materia de contratación a la Concejalía de Contratación, Interior, RR.HH., Modernización y Transparencia; Cultura, para “la aprobación del expediente de contratación, así como la autorización del gasto de aquellos contratos cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, excepto los contratos menores”.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que a este respecto se dicten pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato. En ningún caso las facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación debe justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La persona responsable del contrato será la misma sobre quien recaiga la dirección de obra, externalizada mediante contrato de servicios ya existente, ejerciendo la supervisión municipal desde los servicios técnicos municipales a cargo de: **Arquitecta Municipal NMP.**

En cuanto a los efectos, prerrogativas y procedimientos para el ejercicio de éstas, regirán los artículos 188 a 191 LCSP. En cuanto al procedimiento de licitación, teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, se propone como procedimiento de licitación: **Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.**

Asimismo, se propone como forma de tramitación: **Ordinaria**

La elección de dicho procedimiento y forma se motiva en lo siguiente:

En cumplimiento del artículo 1 de la LCSP, en el que se indica que *“La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores;[...]*”, se propone el **procedimiento abierto** para la licitación del contrato, **puesto que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada**, según dispone el artículo 20 de la LCSP:

Están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.382.000 euros.

En los procedimientos abiertos todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, garantizando el objeto de la LCSP.

La tramitación de este contrato se realiza al amparo del artículo 116 LCSP, artículo que hace referencia a la formación del expediente de contratación.

3. Presupuesto de licitación.

Según lo previsto en el artículo 102.1 LCSP “Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.”

Conforme el artículo 100.2 LCSP “...el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.”

La determinación del presupuesto base de licitación se efectuará siguiendo el siguiente desglose:

- Costes directos:
 - o Costes salariales
 - o Productos y otros servicios
- Costes indirectos, si procede según la naturaleza del contrato
- Gastos generales y beneficio industrial

El presupuesto base de licitación del contrato se ha determinado mediante la aplicación de los precios correspondientes a las distintas unidades de obra contempladas en el proyecto que sirve de base a la licitación.

En aplicación del art. 100 de la LCSP, el documento regulador de la licitación de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos son los documentos anejo nº3 Justificación de precios que forma parte del expediente, donde se relacionan los cuadros de precios unitarios de mano de obra, maquinaria y materiales, así como el documento nº 4 Presupuesto que, además del anterior, incluye el cuadro de precios nº 1, cuadro de precios descompuestos, mediciones y estado de presupuesto y el resumen del presupuesto por capítulos.

De los mencionados documentos, se extraen los siguientes costes directos e indirectos del Presupuesto de Ejecución Material (PEM); al que, posteriormente, y para la obtención del presupuesto base de licitación (sin IVA) se le aplican los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial:

A) COSTES DIRECTOS

COSTES PRODUCTOS Y OTROS SALARIALES

- o Mano de Obra _____ 1.771.677,38 €

COSTES PRODUCTOS Y OTROS SERVICIOS

- o Maquinaria _____ 195.256,18 €
- o Materiales _____ 4.651.183,85 €
- o Otros (Costes directos complementarios) _____ 154.828,56 €

Total Costes Directos: 6.772.945,97 €

B) COSTES INDIRECTOS

Se ha establecido un 4% de costes indirectos sobre el PEM del proyecto, de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos, ascendiendo a un importe total de **270.921,16 €**.

C) GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Hacen referencia a las actividades de la empresa contratista necesarias para llevar a cabo su negocio, tales como mano de obra fija o estable en la empresa, costes financieros, tributos, gastos diversos, amortizaciones... no tienen la consideración de coste (directo o indirecto), siendo costes derivados de la actividad general de la empresa contratista, que inciden sobre la propia prestación objeto de contrato y demás derivados de las obligaciones de éste.

Se atiende para su establecimiento al contenido de la Resolución 683/2016 y 812/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el que considera que el porcentaje del 13% determinado en la Orden FOM /1824/2013, de 30 de septiembre, a que se refiere el artículo 131 RGLCAP, debe considerarse como orientativo y aplicable específicamente al contrato de obras.

Considerando un 8% en concepto de gastos generales como suficiente en función de la tipología del contrato.

Para la estimación del beneficio industrial, se estará a lo dispuesto en el artículo 131.1 b) del RGLAP, en vigor en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP. Dicho porcentaje queda establecido en el 6% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material.

Gastos Generales: **15%**

Beneficio Industrial: **6%**

D) PRECIO DE LICITACIÓN

Recogiendo los apartados anteriores, y de acuerdo a la estimación que figura en el proyecto, el presupuesto base de licitación queda establecido, conforme a lo dispuesto en el art. 101 LCSP, desglosado de la siguiente manera, en atención a la naturaleza de este contrato:

Desglose de PBL por costes directos e indirectos y resto de gastos

Mano de obra	1.771.677,38 €
Materiales	4.651.183,85 €
Maquinaria	195.256,18 €
Otros (Costes Directos Complementarios, etc.)	154.828,56 €
Costes directos (96%)	6.772.945,97 €
Costes indirectos (4%)	270.921,16 €
TOTAL Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	7.043.867,13 €
Gastos Generales (15%)	1.056.580,07 €
Beneficio Industrial (6%)	422.632,03 €
Total Presupuesto ejecución por Contrata (PEC)	8.523.079,23 €
IVA (21%)	1.789.846,64 €
Presupuesto Base de Licitación	10.312.925,87 €

Se establece como precio de licitación por la duración del contrato (18 meses + Plazo garantía):

DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.312.925,87€), IVA incluido

Las modificaciones del contrato podrán producirse:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 LCSP, el Ayuntamiento de Llíria podrá modificar este contrato en los siguientes casos: **No se prevén modificaciones del contrato**

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 LCSP, solo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en el artículo 205 LCSP.

En su caso, dichas modificaciones deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente.

Las modificaciones estarán sujetas a las siguientes condiciones y procedimientos:

- Particularidades previstas en el artículo 242 LCSP, relativa a modificaciones del contrato de obras.

- El expediente de modificación deberá ser informado por el responsable del contrato, correspondiendo en este caso a la dirección de las obras, y en su caso, también por los/las técnicos/as municipales, cuando la dirección de obras sea externa.
- Informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191.2 y DA 3ª de la LCSP.
- La aprobación de la modificación por el órgano de contratación competente requerirá previa audiencia del contratista, para que en el plazo de 3 días hábiles formule las consideraciones que tenga por conveniente.
- La modificación será objeto de fiscalización, previa redacción de la propuesta que integrará los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.
- Las modificaciones se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 LCSP y se publicará de acuerdo con lo previsto en los artículos 207 y 63 LCSP.

4. Valor estimado del contrato. Imputación presupuestaria.

El Valor Estimado del Contrato se ha obtenido con la aplicación a las distintas unidades de obra de los precios calculados, conforme a la justificación de precios incluida en el presupuesto del proyecto de obras, que incluyen los costes directos e indirectos de ejecución, de lo que resulta un Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según las mediciones en aquel realizadas. A este PEM, de conformidad con la naturaleza del contrato, se le aplican los gastos generales de estructura (15%) y el beneficio industrial (6%).

No existen causas previstas de modificación del contrato. Tampoco se prevén prórrogas ni el abono de primas o pagos a las empresas licitadoras.

Según lo anterior, conforme las previsiones del artículo 101 LCSP y partiendo del importe estimado de las obras por capítulos determinado en el proyecto, resulta el siguiente **valor estimado**:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

	Capítulo	Importe
IMPORTE ESTIMADO DE LAS OBRAS	Demoliciones y movimiento de tierras	78.273,30 €
	Red de Saneamiento	139.810,42 €
	Cimentaciones	147.631,73 €
	Estructuras	488.412,53 €
	Cubierta	245.227,29 €
	Fachadas	614.013,43 €
	Carp-Cerraj-Vidrios exteriores	555.449,16 €
	Particiones-albañilería	362.582,36 €
	Carp-Cerraj-Vidrios interiores	100.927,11 €
	Revestimiento de suelos	160.530,32 €
	Revestimiento de paredes y techos	280.539,36 €
	Sanitarios y griferías	75.493,37 €
	Instalación de agua fría	62.153,73 €
	Instalación de climatización	768.973,76 €
	Instalación de ventilación	329.675,50 €
	Instalaciones ACS	104.723,72 €
	Instalación interior receptora de gas	37.387,56 €
Centro de transformación	59.259,51 €	
Centro de seccionamiento independiente	41.188,08 €	

Línea subterránea de alta tensión distribuidora	6.546,37 €
Línea de alta tensión particular	1.759,46 €
Instalación de baja tensión	662.101,91 €
Instalación fotovoltaica	71.824,23 €
Instalación protección contra incendios	60.730,74 €
Instalaciones especiales	138.296,13 €
Instalación riego	15.491,67 €
Ascensor	20.354,69 €
Urbanización	382.149,34 €
Varios-equipamiento	114.592,27 €
Gestión de residuos	24.331,44 €
Seguridad y Salud	80.034,71 €
Control y Seguimiento eficiencia energética	4.340,97 €
Obras especiales/Condicionamiento de la parcela	809.060,96 €
Presupuesto de Ejecución Material	7.043.867,13 €
15% Gastos Generales	1.056.580,07 €
6% Beneficio Industrial	422.632,03 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata	8.523.079,23 €
OTROS COSTES	
Modificaciones previstas	0,00 €
Prórrogas previstas	0,00 €
Primas o pagos a licitadoras	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	8.523.079,23 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	MODIFICACIONES PREVISTAS (Límite máximo ----%)	TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA excluido)
8.523.079,23 €	----	8.523.079,23 €

El gasto se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

800-321-6325620 EDUCACION/PROGR.EDIFICANT/ACTUACIONES CEIP Nº 3.

En el caso de que se trate de un gasto de carácter plurianual y de acuerdo con el art. 174.4 del TRLHL y la Base 33 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Llíria: El Ayuntamiento de Llíria se habrá de comprometer a que en los ejercicios posteriores a **la adjudicación** exista crédito adecuado y suficiente para prestar el servicio licitado.

5. Criterios de adjudicación y su acreditación.

El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Asimismo, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, según prevé el apartado segundo del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el artículo 145.6, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

1.º La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;

Por su parte, el artículo 145 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, establece en su apartado 3º que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

- Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.
- Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.
- Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

¿Estamos ante contratos de servicios del Anexo IV de la Ley de Contratos, o contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, en los que los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas?

SI _____ NO _____

Especificación de los criterios de adjudicación y ponderación de los mismos:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, puntuándose estos de la siguiente manera:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 88 puntos

- A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 35 puntos
- B. AUMENTO PLAZO GARANTÍA: 10 puntos
- C. MEJORAS TÉCNICAS: 35 puntos
- D. CRITERIO AMBIENTAL: 8 puntos

Con la aplicación de estos criterios objetivos, el órgano contratante pretende atender cuatro aspectos fundamentales del contrato, dado que a pesar de ser el económico el criterio de mayor peso, también plantea la ampliación de la garantía (aspecto importante en la ejecución de una obras), mejoras técnicas del proyecto consistentes en prestaciones adicionales vinculadas al objeto del contrato, y no olvida los criterios medioambientales en unos trabajos

que tienen un potencial contaminador difícil de controlar, pero que con estos criterios medioambientales puede compensar aunque sea en parte. Con estos criterios se atiende al objeto del contrato desde una visión integral.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 12 puntos

- E. PLANNING: 6 puntos
- F. ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD EN LA OBRA: 6 puntos

La elección de los criterios subjetivos persigue comprobar que la empresa adjudicataria cuenta con la capacidad organizativa y operativa suficientes para realizar las obras objeto del contrato en tiempo y forma, así como poder supervisar desde el Ayuntamiento que las obras llevan el ritmo planeado para su finalización en el plazo previamente determinado.

A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 35 puntos)

La valoración de la puntuación en este apartado se realizará en función de la baja respecto al precio de la licitación, hasta un máximo de 35 puntos, según la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = 35 - 35 \times ((V_i - V_{\max}) / (V_o - V_{\max}))$$

Siendo:

- P_i = Puntuación obtenida por la oferta en este apartado.
- V_i = Ofrecida realizada por el licitador.
- V_{\max} = Oferta más ventajosa propuesta por los licitadores.
- V_o = Precio de licitación.

B. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (máximo 10 puntos)

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.7 de la LCSP de 2017 que alude a las mejoras como criterio de adjudicación y especifica que “se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato”.

Ampliación del plazo de garantía legal hasta un máximo de 24 meses, por encima del mínimo establecido legalmente de un año.

Se otorgará el máximo de puntos de este apartado a quien proponga la mayor ampliación del plazo, en meses, sobre el legalmente establecido y al resto de proposiciones se le otorgarán los puntos que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = (T_i / V_{\max}) \times P_{\max}$$

Siendo:

- P_i = Puntuación obtenida por la oferta en este apartado.
- T_i = Tiempo en meses de ampliación del plazo ofertado.
- T_{\max} = Tiempo en meses de ampliación del plazo más ventajoso propuesto por los licitadores.
- P_{\max} = Puntuación máxima de este apartado (15 puntos).

Las ofertas que presenten una ampliación del plazo de garantía superior a los 24 meses, serán valoradas por dicho plazo máximo.

De esta forma, se podrán garantizar las obras hasta un segundo o tercer año extra.

Sistema de control y verificación:

- *En fase de presentación de las ofertas*, la empresa licitadora señalará el número de meses que se ofrecen sobre el mínimo de 1 año (12 meses).
- *En fase de ejecución del contrato*: Se avalará el plazo ofertado mediante la conservación de la garantía definitiva aportada o aval equivalente.

C. MEJORAS DEL PROYECTO (máximo 35 puntos)

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.7 de la LCSP de 2017 que alude a las mejoras como criterio de adjudicación y especifica que “*se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato*”.

En cuanto a sus requisitos, límites, modalidades y características, éstas se fijan a continuación:

C.1- Paneles acústicos (valoración 11 puntos)

Definición: Instalación de paneles acústicos para reducir los niveles de emisión de ruido aéreo de las unidades exteriores de climatización y tratamiento de aire instaladas en cubierta. Se trata de una prestación adicional de mejora técnica correctora de comportamiento acústico de los equipos previstos a instalar en el centro objeto de construcción, sin sustitución de aquellos, que no altera la naturaleza del contrato y se vincula a su objeto, que no es otro que la construcción de una edificación de nueva planta incluyendo sus instalaciones de climatización.

Características y precio descompuesto:

<i>Descripción: Barrera acústica de 2m de altura</i>	<i>Precio m²</i>
Suministro y colocación de barrera acústica de 2 m de altura, 3 m de separación entre postes, prevista para soportar hasta 50 kg/m ² de sobrecarga máxima debida a la acción del viento, realizada con paneles machihembrados de sectorización de acero con un aislamiento a ruido aéreo de 36 dB según UNE-EN 1793-2 "ACH", de 80 mm de espesor y 1150 mm de anchura, Euroclase A2-s1, d0 de reacción al fuego según UNE-EN 13501-1, resistencia al fuego EI 90 según UNE-EN 1366-1, formados por dos paramentos de chapa de acero estándar, revestida por su cara exterior con una capa de poliéster de 25 micras de espesor, de espesor exterior 0,5 mm y espesor interior 0,5 mm y alma aislante de lana de roca de densidad media 55 kg/m ³ , remates y accesorios, instalados por encaje y deslizamiento sobre postes de perfil laminado en caliente, soldados a placas de anclaje con pernos, anclados al suelo. Incluso puerta de dos hojas de acceso, soldaduras, cortes, pletinas, piezas especiales, despuntes y reparación en obra de cuantos desperfectos se originen por razones de transporte, manipulación o montaje. Incluye: Aplomado y nivelación de los postes. Ejecución del anclaje del poste. Reparación de defectos superficiales. Instalación de los paneles por encaje y deslizamiento sobre los postes ya nivelados. Limpieza final. (UTP020AA)	152,17 €/m ²

Precio descompuesto

codigo	uni	descripción	pre.uni.	num.uds.	importe
mt12ppa030c	m²	Panel machihembrado de sectoriza	40,50	1,050	42,53
PEAP16bav	kg	Pletina de acero laminado UNE-EN	1,34	8,000	10,72
PEAP18awv1	kg	Acero laminado UNE-EN 10025 S275	1,38	30,000	41,40
MMMY34a	h	Taladradora mecánica	1,79	1,000	1,79
MOOA.8a	h	Oficial 1ª construcción	19,46	0,500	9,73
MOOA10a	h	Ayudante construcción	16,81	0,500	8,41
MOOA12a	h	Peón ordinario construcción	16,28	0,500	8,14
MOOM11a	h	Especialista metal	17,35	0,550	9,54
MOOM.8a	h	Oficial 1ª metal	20,34	0,550	11,19
%		Costes directos complementarios	143,45	0,020	2,87
Total Neto					146,32
4,000% Costes Indirectos					5,85
Redondeo					-0,00
PRECIO TOTAL					152,17 Euros

Valoración económica de la mejora propuesta:

	Medición	Precio	Importe
Barrera acústica de 2m de altu			
Cubierta edificio primaria	255,00 m	152,17 €/m²	51.281,29 €
Cubierta edificio infantil	82,00 m		
		subtotal	51.281,29 €
Presupuesto Ejecución Material de la Mejora C.1			51.281,29 €
15% Gastos Generales			7.692,20 €
6% Beneficio industrial			3.076,87 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata de la Mejora C.1			62.050,36 €
21% IVA			13.030,57 €
TOTAL valoración MEJORA C.1 con IVA			75.080,93 €

C.2- Tratamiento acabado pista polideportiva (valoración 5 puntos)

Definición: Se propone la instalación de un pavimento deportivo de alta resistencia que mejora las prestaciones (deslizamiento, resbaladidad, resistencia a la abrasión), así como el aspecto y las cualidades estéticas de la pista polideportiva incluida en los espacios exteriores del centro. Este pavimento se instalará sobre el acabado previsto en proyecto, constituyendo una mejora de las prestaciones de acabado previstas, que no altera la naturaleza del contrato y se vincula a su objeto, que no es otro que la construcción de una edificación escolar incluyendo sus instalaciones deportivas.

Características y precio descompuesto:

Descripción: Tratamiento acabado pistas deportivas	Precio m²
Suministro y puesta en obra de pavimento deportivo para pista polideportiva, sistema SPORTLIFE de COMPOSAN INDUSTRIAL Y TECNOLOGÍA o equivalente, de 2 a 3 mm de espesor total aproximado, pavimento deportivo de alta resistencia de acabado rugoso, resistencia al deslizamiento o fricción de 80 a 110 en condiciones secas y de 55 a 110 en húmedo, según UNE-EN 13606-4, y resbaladidad clase 3 según CTE, resistencia a la abrasión con factor Taber <0,2 g en seco y <1,0g en húmedo tras 1000 ciclos; obtenido mediante la aplicación sucesiva de una capa de regularización y acondicionamiento de la superficie con mortero Compotop Sportseal o equivalente, a base de resinas sintéticas y cargas minerales seleccionadas (rendimiento aproximado de 2,0 kg/m², según el estado del	26,34 €/m²

soporte), aplicada con rastrillo de goma, sobre superficie soporte de aglomerado asfáltico (no incluida en este precio); una capa de acondicionamiento con mortero a base de resinas acrílicas Compo Resurfacer o equivalente, (rendimiento aproximado de 1,0 kg/m²), compuesto por una mezcla de resinas (rendimiento aproximado de 0,3 kg/m²), árido silíceo incoloro, lavado, de granulometría comprendida entre 0,2 y 0,4 mm (rendimiento aproximado de 0,5 kg/m²) y agua (rendimiento aproximado de 0,2 litros/m²); tres capas con mortero bicomponente Compomix o equivalente, acabado texturizado, a base de resinas acrílico-epoxi, cargas minerales calibradas y pigmentos (rendimiento aproximado de 0,4 kg/m² por capa), dejando secar totalmente la capa previa antes de aplicar la siguiente capa; y una capa de sellado con pintura al agua bicomponente Compopaint o equivalente, a base de resinas acrílico-epoxi, cargas micronizadas y pigmentos (rendimiento aproximado de 0,3 kg/m²), aplicada con rodillo, pistola o rastrillo de goma. Incluso p/p de limpieza de la superficie soporte y limpieza final de la superficie acabada. Sin incluir la preparación de la superficie soporte existente. Medida la superficie ejecutada.

Incluye: Limpieza de la superficie soporte. Replanteo de las juntas y paños de trabajo. Aplicación, con rastrillo de goma, de la capa de regularización y acondicionamiento de la superficie. Aplicación de las sucesivas capas que forman el pavimento deportivo. Secado de cada capa antes de aplicar la siguiente, incluyendo raspado, barrido y soplado de las imperfecciones. Limpieza final del pavimento. Criterio de medición: Superficie medida en proyección horizontal. (ECIT02M010)

Precio descompuesto

codigo	uni	descripción	pre.uni.	num.uds.	importe	
PBUAV050b	kg	Mortero Compotop Sportseal "COMP	2,57	2,000	5,14	
PBUAV060b	kg	Mortero Compo Resurfacer "COMPOS	5,68	0,300	1,70	
PBUAV002b	kg	Árido silíceo incoloro lavado gr	0,25	0,500	0,13	
PBUAV020a	kg	Mortero bicomponente Compomix "C	7,98	1,200	9,58	
PBUAV110a	kg	Pintura al agua bicomponente Com	8,14	0,300	2,44	
MOOA.8a	h	Oficial 1ª construcción	19,46	0,150	2,92	
MOOA10a	h	Ayudante construcción	16,81	0,174	2,92	
%		Costes directos complementarios	24,83	0,020	0,50	
					Total Neto	25,33
					4,000% Costes Indirectos	1,01
					Redondeo	-0,00
					PRECIO TOTAL	26,34 Euros

Valoración económica de la mejora propuesta:

	Medición	Precio	Importe
Trat. Acabado pistas deportivas			
Pistas deportivas	998,80 m	26,34 €/m ²	26.308,39 €
		subtotal	26.308,39 €
Presupuesto Ejecución Material de la Mejora C.2			26.308,39 €
15% Gastos Generales			3.946,25 €
6% Beneficio industrial			1.578,50 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata de la Mejora C.2			31.833,15 €
21% IVA			6.684,96 €
TOTAL valoración MEJORA C.2 con IVA			38.518,11 €

C.3- Musealización de las ruinas (valoración 9 puntos)

Se propone la musealización de los restos arqueológicos a integrar en el centro educativo mediante la redacción de un plan de puesta en valor y difusión del conjunto arqueológico, y la posterior ejecución de los trabajos de consolidación de los restos, su delimitación, con la habilitación de accesos para mantenimiento y limpieza y el suministro y colocación de señalética informativa y de recorridos, con arreglo a las propias determinaciones del plan a redactar. Este concepto incluirá, así mismo, la redacción y presentación del plan de mantenimiento del conjunto.

Se pretende con ello garantizar la correcta preservación, identificación y difusión del conjunto patrimonial que formará parte del nuevo centro educativo, así como su posterior mantenimiento.

Dado que la integración de estas estructuras patrimoniales documentadas en el edificio proyectado, con la finalización de su excavación, limpieza y protección es objeto del presente contrato, esta mejora de preservación técnica de las ruinas mediante su consolidación y señalización como prestación adicional, no altera la naturaleza del contrato y se vincula a su objeto.

Características y precio descompuesto:

<i>Descripción: Musealización arqueológica</i>	<i>Precio ud</i>
<ul style="list-style-type: none"> - Redacción de plan de puesta en valor y difusión del conjunto arqueológico a integrar en el centro educativo. - Consolidación de los restos arqueológicos: <ul style="list-style-type: none"> * Limpieza mecánica de los restos construidos. * Eliminació de la sedimentación con medios manuales. * Consolidación de rajadas o roturas y reposición de carencias en los elementos construidos, mediante materiales adecuados y reversibles, compatibles con la intervención de restauración de bienes arquitectónicos históricos y arqueológicos. * Reposición de elementos cuando sea necesario. * Recuperación de volumetrías cuando sea necesario, para mejorar la interpretación y comprensión del conjunto. * Protección de los restos que vayan a cubrirse, empleando geotextil y materiales inertes de granulometría fina. * Estabilización estructural siempre que sea necesario. * Colmatación de estructuras negativas a musealizar, intermediando grava, arlita o morteros texturizados o coloreados, cuando se estime necesario. - Habilitación de accesos para limpieza y mantenimiento. - Cierre perimetral adecuado, para permitir la correcta visualización de los restos arqueológicos. - Colocación de paneles informativos, al menos tres, que incluyan: <ul style="list-style-type: none"> * Maquetación. * Impresión sobre panel de fórmica, con unas dimensiones mínimas de 0,42 m de altura y 0,80 de longitud, montados sobre una mesa preferentemente de acero con tratamiento oxidado, con una inclinación a 45 grados, sobre apoyo formado por dos patas ancladas al nivel firme, y con una altura libre interior al menos de 0,75 m para permitir el acercamiento de personas en silla de ruedas. * Texto en tres idiomas (valenciano, castellano e inglés). 	<p>36.400,00 €</p>

* Espacio para QR -Redacción de plan de mantenimiento del conjunto arqueológico.		
Los concretos trabajos de consolidación, habilitación de accesos, cierres perimetrales y paneles informativos así como su alcance, serán determinados por la dirección facultativa con la aprobación de la supervisión municipal de obras, basados en las determinaciones del plan de puesta en valor y difusión del conjunto arqueológico a redactar, y afectarán, exclusivamente las estructuras patrimoniales a integrar en el centro educativo, desarrollando el área de reserva arqueológica.		
<i>Partida alzada unitaria a justificar, sin descompuesto.</i>		
	Total Neto	35.000,00
	4,000% Costes Indirectos	1.400,00
	PRECIO TOTAL	36.400,00 Euros

Valoración económica de la mejora propuesta:

	Medición	Precio	Importe
Mausealización arqueológica			
	1 ud	36.400,00 €/ud	36.400,00 €
		subtotal	36.400,00 €
Presupuesto Ejecución Material de la Mejora C.3			36.400,00 €
15% Gastos Generales			5.460,00 €
6% Beneficio industrial			2.184,00 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata de la Mejora C.3			44.044,00 €
21% IVA			9.249,24 €
TOTAL valoración MEJORA C.3 con IVA			53.293,24 €

C.4- Incorporación de elementos de mobiliario urbano (valoración 3 puntos)

Descripción: Se propone la ampliación de una serie de elementos de mobiliario urbano ya previstos en proyecto: bancos, papeleras y aparcabicis. Se pretende así poder incorporar un mayor número de estos elementos, que permitan definir distintos espacios de relación para el alumnado en las zonas exteriores, más allá del mero uso deportivo dominante. Además, se pretende favorecer la movilidad sostenible y los desplazamientos en bicicleta de todos los usuarios, ampliando su dotación prevista.

Esta mejora no altera la naturaleza del contrato y se vincula a su objeto, pues consiste en el aumento del número de algunas de las unidades de mobiliario urbanos previstas con su misma definición y características, a instalar en el patio del centro.

Características y precios descompuestos de las unidades integrantes de la mejora:

<i>Descripción: Ud Aparcabicis suelo a galv</i>		<i>Precio ud</i>			
- Suministro e instalación de aparcabicis, de dimensiones 0.75x0.75x0.75 m, modelo Bici-N de Escofet o similar, con estructura en acero galvanizado, fijado mecánicamente a suelo, totalmente montado. (EMUI.V1bae)		84,18 €			
<i>Precio descompuesto:</i>					
codigo	uni	descripción	pre.uni.	num.uds.	importe
MOOA.8a	h	Oficial 1ª construcción	19,46	0,720	14,01
MOOA12a	h	Peón ordinario construcción	16,28	0,728	11,85
<i>(sigue...)</i>					

PUSMV40bae u	Aparcabis suelo a galv	53,49	1,000	53,49
%	Costes directos complementarios	79,35	0,020	1,59
				Total Neto
				80,94
				4,000% Costes Indirectos
				3,24
				Redondeo
				0,00
				PRECIO TOTAL
				84,18 Euros

<i>Descripción:</i> Banco horm 240x60x45cm s/respa					<i>Precio ud</i>
- Suministro e instalación de banco sin respaldo, de 240x60x45 cm, fabricado íntegramente en hormigón prefabricado color a elegir por la D.F., antigraffiti, formando una pieza única paralelepípeda modelo Taray de Montalbán y Rodríguez o equivalente. incluso base de hormigón en masa y elementos de fijación. (EMUBV001A)					969,00 €
<i>Precio descompuesto</i>					
codigo	uni	descripción	pre.uni.	num.uds.	importe
MOOA.8a	h	Oficial 1ª construcción	19,46	1,199	23,33
MOOA12a	h	Peón ordinario construcción	16,28	0,720	11,72
PUSMV29bag	u	Banco horm 240x60x45 cm s/respa	873,60	1,000	873,60
PBPC15bbb	m³	HNE-15 blanda TM 20	76,29	0,063	4,81
%		Costes directos complementarios	913,46	0,020	18,27
					Total Neto
					931,73
					4,000% Costes Indirectos
					37,27
					Redondeo
					0,00
					PRECIO TOTAL
					969,00 Euros

<i>Descripción:</i> Banco horm semicir s/respa					<i>Precio ud</i>
Suministro e instalación de banco semicircular sin respaldo, fabricado íntegramente en hormigón prefabricado color a elegir por la D.F., antigraffiti, formando una pieza única modelo Taray semicircular de Montalbán y Rodríguez o equivalente. incluso base de hormigón en masa y elementos de fijación. (EMUBV001B)					969,00 €
<i>Precio descompuesto</i>					
codigo	uni	descripción	pre.uni.	num.uds.	importe
MOOA.8a	h	Oficial 1ª construcción	19,46	1,199	23,33
MOOA12a	h	Peón ordinario construcción	16,28	0,720	11,72
PUSMV29bag	u	Banco horm 240x60x45 cm s/respa	873,60	1,000	873,60
PBPC15bbb	m³	HNE-15 blanda TM 20	76,29	0,063	4,81
%		Costes directos complementarios	913,46	0,020	18,27
					Total Neto
					931,73
					4,000% Costes Indirectos
					37,27
					Redondeo
					0,00
					PRECIO TOTAL
					969,00 Euros

<i>Descripción:</i> Papelera Ø48x89 cm					<i>Precio ud</i>
Papelera cilíndrica de hormigón 48cm de diámetro y 89cm de altura con tapa metálica y contenedor interior extraíble para descarga, modelo Hardy de escofet o equivalente, incluso elementos de fijación, totalmente montada. (EMUPV001A)					373,88 €
<i>Precio descompuesto</i>					
codigo	uni	descripción	pre.uni.	num.uds.	importe
MOOA.8a	h	Oficial 1ª construcción	19,46	0,240	4,67
MOOA12a	h	Peón ordinario construcción	16,28	0,144	2,34
PUSMV41a	u	Papelera Ø48x89 cm	345,44	1,000	345,44
%		Costes directos complementarios	352,45	0,020	7,05
Total Neto					359,50
4,000% Costes Indirectos					14,38
PRECIO TOTAL					373,88 Euros

Valoración económica de la mejora propuesta:

	Medición	Precio	Importe
Incorporación de elementos de mobiliario urbano			
Aparcabicis suelo a galv	10 ud	84,18 €/ud	841,80 €
Banco horm 240x60x45 cm s/respa	10 ud	969,00 €/ud	9.690,00 €
Banco horm semicir s/respa	1 ud	969,00 €/ud	969,00 €
Papelera 48x89 cm	10 ud	373,88 €/ud	3.738,80 €
		<i>subtotal</i>	15.239,60 €
Presupuesto Ejecución Material de la Mejora C.4			15.239,60 €
15% Gastos Generales			2.285,94 €
6% Beneficio industrial			914,37 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata de la Mejora C.4			18.439,91 €
21% IVA			3.872,38 €
TOTAL valoración MEJORA C.4 con IVA			22.312,29 €

C.5 Tratamiento hidrofugante y anti-grafitis en muros (valoración 3 puntos)

Descripción: Se pretende mejorar las prestaciones de los muros de hormigón visto del vallado perimetral de la parcela, respecto a su mantenimiento, con un tratamiento anti-grafiti.

Se trata de una prestación adicional de mejora técnica del acabado y comportamiento superficial del cerramiento perimetral previsto del centro educativo, sin sustitución del elemento base, que no altera la naturaleza del contrato y se vincula a su objeto.

Características y precio descompuesto:

<i>Descripción:</i> Trat a-graf pmt	<i>Precio m²</i>
Tratamiento protector antigraffiti repelente de pintadas en paramento de bloque de hormigón, MACS FLUOROSIL de FAKOLITH o similar, consistente en la aplicación de impregnación antigraffiti al agua permanente (8-12 lavados) a base de acrilato acuoso con polímeros de flúor, hidrófobo y oleófobo, aplicado en 2 a 3 capas, en estado puro mojado sobre mojado, con un rendimiento aproximado de 0,3 a 0,5 l/m ² , sobre soporte limpio y seco, con marca de calidad y certificaciones pertinentes, según recomendaciones del fabricante, incluso elementos de protección y medios auxiliares de elevación para trabajar en altura. (RFZTV002B)	21,96 €

Precio descompuesto

codigo	uni	descripción	pre.uni.	num.uds.	importe
MOON.8a	h	Oficial 1ª pintura	19,46	0,250	4,87
PRCPv44c	l	Prot a-graf permanente	34,24	0,330	11,30
PRCP44e	l	Impr previa a-graf	31,50	0,100	3,15
MMMY14a	h	Equipo de pintura airless	8,90	0,156	1,39
%		Costes directos complementarios	20,71	0,020	0,41
Total Neto					21,12
4,000% Costes Indirectos					0,84
PRECIO TOTAL					21,96 Euros

Valoración económica de la mejora propuesta:

	Medición	Precio	Importe
Trat a-graf pmtó			
Trat a-graf pmtó	677,75 m2	21,96 €/m2	14.883,39 €
		<i>subtotal</i>	14.883,39 €
Presupuesto Ejecución Material de la Mejora C.5			14.883,39 €
15% Gastos Generales			2.232,50 €
6% Beneficio industrial			893,00 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata de la Mejora C.5			18.008,90 €
21% IVA			3.781,87 €
TOTAL valoración MEJORA C.5 con IVA			21.790,77 €

C.6- Limpieza final (valoración 4 puntos)

Descripción: Limpieza final del CEIP, mejorando la limpieza general de obra estándar, previa a la recepción final, realizada por empresas especializadas.

Características y precio descompuesto:

<i>Descripción:</i> Limpieza final edificio	<i>Precio ud</i>
Tratamiento protector antigraffiti repelente de pintadas en paramento de bloque de hormigón, MACS FLUOROSIL de FAKOLITH o similar, consistente en la aplicación de impregnación antigraffiti al agua permanente (8-12 lavados) a base de acrilato acuoso con polímeros de flúor, hidrófobo y oleófobo, aplicado en 2 a 3 capas, en estado puro mojado sobre mojado, con un rendimiento aproximado de 0,3 a 0,5 l/m2, sobre soporte limpio y seco, con marca de calidad y certificaciones pertinentes, según recomendaciones del fabricante, incluso elementos de protección y medios auxiliares de elevación para trabajar en altura. (RFZTV002B)	22.081,28 €

Precio descompuesto

codigo	uni	descripción	pre.uni.	num.uds.	importe
MOOA.8a	h	Oficial 1ª construcción	19,46	100,000	1.946,00
MOOA10a	h	Ayudante construcción	16,81	200,000	3.362,00
%		Costes directos complementarios	5.308,00	3,000	15.924,00
Total Neto					21.232,00
4,000% Costes Indirectos					849,28
PRECIO TOTAL					22.081,28 Euros

Valoración económica de la mejora propuesta:

	Medición	Precio	Importe
Limpieza final edificio			
Limpieza final edificio	1 ud	22.081,28 €/ud	22.081,28 €
		<i>subtotal</i>	22.081,28 €
Presupuesto Ejecución Material de la Mejora C.6			22.081,28 €
15% Gastos Generales			3.312,19 €
6% Beneficio industrial			1.324,87 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata de la Mejora C.6			26.718,35 €
21% IVA			5.610,85 €
TOTAL valoración MEJORA C.6 con IVA			32.329,20 €

Sistema de control y verificación mejoras de proyecto:

- *En fase de presentación de las ofertas*, la empresa licitadora señalará si se compromete a ejecutar todas, alguna o una de las mejoras propuestas, vinculadas con el objeto del contrato.
- *En fase de ejecución del contrato*:
 - Abono: Por la ejecución de las mejoras no resultará importe alguno a abonar a la contratista, pues se trata de prestaciones adicionales a las contempladas en proyecto, sin sustitución alguna de sus unidades de obra previstas. La valoración realizada no constituye en ningún caso derecho de pago adicional al previsto en el proyecto conforme las certificaciones que, según sus determinaciones, resulten por obra realmente ejecutada, siendo su objeto a los meros efectos de cuantificar el coste real de la mejora tanto frente a la imposición de posibles penalidades por incumplimiento como en referencia a la ponderación de la puntuación establecida y la información a facilitar a la licitadora.
 - Control: Durante la ejecución de las obras, la dirección facultativa supervisará la correcta ejecución de esta mejora e informará al órgano de contratación cada vez que este lo solicite. En todo caso, con ocasión de la recepción de las obras, la dirección facultativa de la obra comprobará la correcta ejecución de esta mejora. Cuando el órgano de contratación o la dirección facultativa del contrato lo estime oportuno, la empresa adjudicataria deberá informar acerca de las calidades técnicas o el plazo en que ejecutará esta mejora con el objeto de garantizar el cumplimiento del contrato.

D. INCLUSIÓN DE CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES (hasta 8 puntos)

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.2.1º de la LCSP 2017 que alude a “la calidad, incluido [...] las características medioambientales”.

D.1- Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la **tenencia de marcas o sellos de reconocimiento según normativa ISO de la gestión de la calidad**, ambiental o de excelencia en la gestión, seguridad y ejecución de obras relacionadas directamente con el objeto del contrato, según el siguiente detalle:

- Por certificado de gestión de calidad, ambiental o de excelencia en la gestión, seguridad y ejecución de obras relacionado directamente con el objeto del contrato: **2 puntos**, hasta un **máximo de 4 puntos**.

Sistema de control y verificación:

- *En fase de presentación de las ofertas.* La empresa licitadora aportará la documentación acreditativa de haber obtenido certificados de entre los señalados anteriormente, vigentes a fecha de celebración de la presente licitación.
- *En fase de ejecución del contrato.* Se mantendrá la vigencia del o los certificados de gestión previamente acreditado, como mínimo hasta la finalización de las obras. Esta circunstancia será revisada por la dirección facultativa de las obras con carácter previo a la firma del acta de recepción de las obras.

D.2- Se valorará con hasta 4 puntos a la licitadora que se comprometa, para la ejecución del presente contrato en caso de resultar adjudicatario, a la **utilización de un vehículo eléctrico**.

- Por cada vehículo tipo furgón/furgoneta: **2 puntos**, hasta un **máximo de 4 puntos**.

Sistema de control y verificación:

- *En fase de presentación de las ofertas.* La empresa señalará si se compromete a la utilización de ninguno, uno o dos vehículos eléctricos para la ejecución del presente contrato, en caso de resultar adjudicatario.
- *En fase de ejecución del contrato.* En todo caso, con ocasión de la ejecución de las obras, la dirección facultativa de la obra comprobará la efectiva puesta a disposición y utilización de vehículo eléctrico durante el plazo de ejecución.

E. PROGRAMACIÓN DE OBRA. PLANNING (hasta 6 puntos)

Las empresas que participen en la licitación deberán presentar una memoria reducida incluyendo un *planning* detallado de la programación de los trabajos conforme al plazo de ejecución máximo previsto de 6 meses. Se especificará de acuerdo a las actuaciones previstas y descritas en los capítulos y partidas del Proyecto a ejecutar. Extensión máxima 20 páginas formato DIN A4 o equivalencia DIN-A (*)

Se comparará aportando justificación con el *planning* de obras incluido en el Proyecto. Además, según proceda, se hará referencia a cualquier hito remarcable como plazos de suministros, afecciones o incidencias en el proceso de las obras, en el proyecto, etc. Todo ello, se indicará pormenorizado por fechas.

(*) *Ejemplo: 2 páginas DIN A4 = 1 página DIN A3. Si se presenta 1 página DIN A3 y el resto en DIN A 4, el máximo son 18 páginas, si se presenta en formato DIN-A3 toda la memoria, el máximo son 10 páginas).*

De este documento se valorará la calidad de su contenido hasta un máximo de 12 puntos. Los aspectos a valorar y el peso de cada uno de ellos son los siguientes:

Hasta el 50% por la planificación coherente de los trabajos a realizar justificando el conocimiento de las obras objeto de contratación y la problemática a resolver.	Excelente	50%
	Bueno	35%
	Suficiente	20%
	Deficiente	5%
Hasta el 30% por la justificación de los tiempos y maquinaria utilizada para la ejecución de los trabajos.	Excelente	30%
	Bueno	20%
	Suficiente	10%
	Deficiente	5%
Hasta el 20% por la concreción y detalle de la propuesta.	Excelente	20%
	Bueno	15%
	Suficiente	10%
	Deficiente	5%

- “Excelente”: redacción clara, completa, concisa, coherente, ordenada y justificada; difícil de mejorar.
- “Bueno”: redacción completa, que se entiende bien, pero que deja aspectos no significativos a mejorar.
- “Suficiente”: se puede entender, pero quedan aspectos importantes a explicar, incluso se encuentran lagunas.
- “Deficiente”: redacción claramente incompleta, inconexa, incoherente o desordenada. Lagunas sobre aspectos clave del servicio.

Sistema de control y verificación:

- *En fase de presentación de las ofertas:* Se confirmará la presencia de la memoria en la plica de cada empresa licitadora para su posterior valoración.
- *En fase de ejecución del contrato:* Para la empresa que resulte adjudicataria, esta memoria será el plan de obra y a la dirección facultativa le corresponderá llevar el seguimiento de su cumplimiento. La dirección facultativa y la supervisión municipal pueden imponer los ajustes o las modificaciones que consideren conveniente realizar, que, en su caso, se indicarán previo a la aprobación del Plan de obra.

F. ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD DE OBRA (hasta 6 puntos)

Las empresas que participen en la licitación deberán presentar una memoria reducida describiendo la propuesta de ejecución, en la que se indicará el personal en obra y el destinado a cuestiones de seguridad. Además, se incluirá un plano general esquemático de la zona de actuación, donde se identifique la organización de la obra, los medios a utilizar y las medidas de seguridad. Extensión máxima 20 páginas formato DIN A4 o equivalencia DIN A (*).

Respecto del personal adscrito a la obra, la memoria contará con un apartado con el personal responsable de la obra, en el que deberá figurar como mínimo el Equipo Técnico que se define en el punto 14 de este Pliego, así como los criterios de funcionamiento y organización que se seguirán.

(* Ejemplo: 2 páginas DIN A4 = 1 página DIN A3. Si se presenta 1 página DIN A3 y el resto en DIN A 4, el máximo son 18 páginas, si se presenta en formato DIN-A3 toda la memoria, el máximo son 10 páginas).

De este documento se valorará la calidad de su contenido hasta un máximo de 12 puntos. Los aspectos a valorar y el peso de cada uno de ellos son los siguientes:

Hasta el 30% por la descripción y planificación de los trabajos a realizar durante el periodo del contrato.	Excelente	30%
	Bueno	20%
	Suficiente	10%
	Deficiente	5%
Hasta el 20% por la justificación de la metodología y medios aportados en los distintos trabajos.	Excelente	20%
	Bueno	15%
	Suficiente	10%
	Deficiente	5%
Hasta el 25% por la coherencia y claridad del documento.	Excelente	25%
	Bueno	18%
	Suficiente	12%
	Deficiente	6%
Hasta el 25% por el conocimiento que demuestre la correcta prestación de las obras objeto de contratación y de la problemática a resolver.	Excelente	25%
	Bueno	18%
	Suficiente	12%
	Deficiente	6%

- “Excelente”: redacción clara, completa, concisa, coherente, ordenada y justificada; difícil de mejorar.
- “Bueno”: redacción completa, que se entiende bien, pero que deja aspectos no significativos a mejorar.
- “Suficiente”: se puede entender, pero quedan aspectos importantes a explicar, incluso se encuentran lagunas.
- “Deficiente”: redacción claramente incompleta, inconexa, incoherente o desordenada. Lagunas sobre aspectos clave del servicio.

Sistema de control y verificación:

- *En fase de presentación de las ofertas:* Se confirmará la presencia de la memoria en la plica de cada empresa licitadora para su posterior valoración.
- *En fase de ejecución del contrato:* Este documento será contractual, por lo que la empresa adjudicataria lo asumirá como tal durante la ejecución de las obras. La dirección facultativa comprobará que se respeta lo comprometido en dicha memoria y, en caso de no ser respetado su contenido, la supervisión municipal pedirá explicaciones y podrá imponer penalidades por ello.

6. Criterios de solvencia técnica o profesional, así como económica y financiera; y su acreditación. Clasificación exigida si procede.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017 LCSP, dado que para el presente contrato resulta exigible la clasificación de la empresa como contratista de obra, los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica se sustituyen por la acreditación de la clasificación prevista en el siguiente apartado.

CLASIFICACIÓN

Conforme al artículo 77 Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las empresas como contratista de obras de los poderes adjudicatarios es requisito indispensable en contratos de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 €.

Puesto que el valor estimado del presente contrato es superior a lo estipulado, es exigible que la contratista esté en posesión de la clasificación con categoría igual o superior a la exigida en función del objeto del contrato correspondiente, clasificación que acreditará sus condiciones de solvencia para contratar las presentes obras.

La contratista justificará la solvencia técnica o profesional, mediante la siguiente clasificación:

<i>Clasificación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Categoría</i>
C-6	Edificaciones	Todos	6

Dicha clasificación se ha establecido en base a los artículos 25, 26 y 36 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. 26 de octubre de 2001).

La clasificación de la UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes expresados en sus respectivas clasificaciones (artículo 52 RGLCAP).

7. División en lotes.

De acuerdo con el art. 99 de la LCSP "1. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”.

Propuesta de división en lotes: **NO**

Motivos por los que no se propone la división en lotes:

Tal y como dispone el artículo 99 de la Ley 9/2017, la naturaleza del contrato **NO permite su división en lotes**, en razón de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo por razón de su naturaleza, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Se justifica en:

- Las obras a ejecutar se refieren a una única localización y objetivo cuyas actuaciones están interrelacionadas y comparten oficios y actuaciones. La realización independiente de cada una de las partes, debido a la naturaleza de los trabajos y a los diferentes oficios necesarios para su ejecución, derivaría en una pluralidad de contratistas diferentes cuya coordinación dentro del ámbito de actuación dificultaría la correcta ejecución del contrato, alargando los plazos de ejecución, debido al solape de trabajos entre unos y otros contratistas y los diferentes condicionantes de cada uno en los contratos que se deberían formalizar con cada uno de ellos.
- Con su división en lotes solamente consigue una fragmentación innecesaria de las obras y de los contratistas, y por tanto de los periodos de ejecución de las obras, no consiguiendo por otra parte el objetivo de aumentar la competencia.
- El proyecto no está dividido en fases.

En consecuencia, se entiende que la correcta ejecución del contrato exige la **No división en lotes**, y la ejecución de las obras conforme el proyecto redactado para un único contratista.

8. Condiciones especiales de ejecución.

Es obligatorio el establecimiento de al menos una condición especial de ejecución, relacionada estrictamente con el objeto del contrato, en los términos previstos en el art. 202 de la LCSP:

TIPO:	SOCIAL
DESCRIPCIÓN	<p>1- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria habrá de cumplir y acreditar que al menos un 50 % de la plantilla adscrita al contrato es indefinido.</p> <p>En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, la empresa o entidad adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas adscritas a la ejecución del contrato y presentará al efecto copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo.</p> <p>2- Formación en políticas de igualdad.: La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción al año de sensibilización y formación, de duración mínima de 20 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad, prevención del acoso sexual laboral y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.</p> <p>A este respecto, al inicio de la prestación la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato la planificación y el contenido de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo.</p>
TIPO:	MEDIOAMBIENTAL
DESCRIPCIÓN	<p>3- Responsable ambiental: La empresa adjudicataria debe designar una persona responsable medioambiental, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación.</p> <p>4- Recogida selectiva de residuos: La empresa adjudicataria deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación del objeto del contrato.</p> <p>A estos efectos, el Plan de Gestión de residuos a aportar por la adjudicataria de las obras deberá prever la recogida selectiva, extremo que será comprobado por la Dirección facultativa previo a su aceptación por el Órgano de contratación.</p>

Estas condiciones se han establecido de conformidad con el *Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la*

contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, al entenderse vinculadas directamente con la ejecución del presente contrato, según lo siguiente:

1. Por considerar que aumenta la garantía de la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en relación con la estabilidad de la ocupación, estando demostrado un mayor grado de implicación de las personas trabajadoras y su experiencia continuada y por tanto, mejorando la calidad de ejecución de su trabajo.
2. Se pretende con estas condiciones especiales de ejecución reforzar el principio de igualdad entre sexos en un sector en el que tradicionalmente la presencia femenina ha sido mínima o inexistente.
3. y 4. Dada la naturaleza del contrato, siendo que durante la ejecución de las obras de construcción se generan muchos residuos de difícil valorización, se pretende con estas condiciones especiales de ejecución reforzar la aplicación de la legislación en vigor en materia ambiental en particular lo contemplado en el RD 10/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, implementándola en aquellos aspectos no obligatorios (recogida selectiva bajo ciertos umbrales de producción), todo ello bajo la supervisión de responsable ambiental designado al efecto y que garantice la implicación y toma de consciencia de la empresa contratista en estos aspectos.

9. Eventual cesión de datos y finalidades del tratamiento; obligación esencial.

¿Se van a ceder datos por parte del Ayuntamiento al eventual contratista?

NO PROCEDE

¿Cuál será la finalidad del tratamiento?

NO PROCEDE

En su caso, la cesión de datos conlleva necesariamente como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

10. Revisión de precios.

¿Procede la revisión de precios? (art. 103 LCSP) Motivación.

NO PROCEDE, dado el plazo de ejecución del contrato de obras, que se establece en 12 meses.

Si procede, periodicidad:

Fórmula de revisión:

11. Garantías.

¿Procede exigir garantía provisional? Motivación.

NO PROCEDE, de conformidad con el artículo 159.4.b) de la LCSP

Cuantía:

NO PROCEDE

¿Procede eximir de la constitución de garantía definitiva?

NO PROCEDE

¿Procede la constitución de garantía complementaria, además de la definitiva? Motivación y porcentaje:

NO PROCEDE

12. Penalidades.

¿Se prevén penalidades específicas atendiendo a las características del contrato? (art. 193.3 LCSP) Motivación y definición:

NO SE PREVÉN

13. Cesión y subcontratación.

¿Procede el establecimiento de condiciones específicas para la cesión del contrato? (art. 214 LCSP) Definición:

NO PROCEDE, sin perjuicio a lo establecido en el art. 214 LCSP.

¿Procede el establecimiento de condiciones específicas para la subcontratación? (art. 215 LCSP) Definición:

NO PROCEDE, sin perjuicio a lo establecido en el art. 215 LCSP.

En Llíria a la fecha de la firma electrónica.

LA COORDINADORA D'URBANISME

EL CONCEJAL DELEGADO FJGL